

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 225.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para que desincorpore del dominio público municipal un inmueble con una superficie de 210.45 m², ubicado en el Blvd. Laguna de la Colonia Vicente Guerrero, de esa ciudad, con el fin de permutar a favor de la empresa "CERVERCERIA MODELO DE TORREÓN S.A DE C.V.", por dos predios de su propiedad, con una superficie total de 612.59 m².

El inmueble propiedad municipal con una superficie de 210.45 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente:	mide 10.06 mts y colinda con el Boulevard Laguna.
Al Surponiente:	mide 10.00 mts y colinda con lote 1.
Al Suroriente:	mide 20.65 mts y colinda con lote 4.
Al Norponiente:	mide 21.43 mts y colinda con lote 3.

Los dos inmuebles afectados; el primero con una superficie de 539.94 m², el segundo una fracción de terreno con una superficie de 72.65 m², ambos ubicados en la colonia Vicente Guerrero, propiedad de "Cervecería Modelo de Torreón S.A. de CV.", de conformidad a las escrituras inscritas en el Registro Público, bajo la Partida 4909, Foja 193, Libro 17, Sección Primera, de Fecha 17 de julio de 1986, y bajo la Partida 4299, Foja 361, Libro 15-D, Sección Primera de Fecha 20 de mayo de 1986, afectados por la construcción del Blvd. Laguna, haciendo un total de 612.59 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de esta operación, es compensar la afectación de su propiedad por la construcción de una vialidad, en caso de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerán un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los veintiocho días del mes de enero de 2010.

DIPUTADA PRESIDENTA

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

JAVIER FERNÁNDEZ ORTIZ